

1/1
Copia con Pendrive

FORMULAR DENUNCIA

AL TRIBUNAL DE ETICA y DISCIPLINA

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ANTONIO GERMAN VEGA DNI 6.993.972 con domicilio en la Localidad de Acheral - Monteros Provincia de Tucumán, indicando Celular de Referencia número **381 5141448** y Mail josehoraciolunadoc@hotmail.com de mi letrado patrocinador; es que me dirijo a éste Honorable Tribunal al siguiente efecto:

OBJETO:

Vengo a formular **DENUNCIA** ante el Tribunal que Ud, preside contra la abogada de nombre **NANCY GRACIELA FIGUEROA PAEZ**, abogada matriculada en éste Colegio de Abogados del Sur con el número **350**, quien en el ejercicio profesional como abogada patrocinante ha cometido **FALTAS ETICAS** de tal gravedad que pido se le aplique las sanciones que le correspondan, y de este modo evitar un ejercicio profesional que lesiona el buen labor del letrado.

**FALTAS ETICAS: USURPACION DE AUTORIDAD y COMISION DE OTROS DELITOS
EN SU ACTUACION PROFESIONAL**

USURPACION DE AUTORIDAD: en fecha **05 de Noviembre de 2021** se llevó a cabo una medida judicial con personal policial y personal del Juzgado de Paz de la localidad de Acheral - (**Expediente nro 1247/21** procedente del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación Centro Judicial Monteros - Juicio Vega Rocha Edgardo Marcelo s/Sucesión - Exp nro 1247/21) y pasadas las 12:08 horas, habiéndose firmado el acta por todos los intervinientes para la presente medida, incluyendo yo y mi letrado y por supuesto la letrada denunciada y el Sr Juez de Paz y el personal que tenía a cargo, con la que concluyó la Medida Urgente del Art 2327 del CC y CN dispuesta por SS Jueza de Flia y Suc. Única Nom. Centro Judicial Monteros. La Medida Urgente en referencia tiene horario de inicio y **conclusión**; precisamente finalizó a horas **12:08** en esa fecha, pese a la finalización del acto judicial la DEMANDADA se quedó atrás con su representada; es decir; en el interior del inmueble y cuando cruzamos la puerta principal de madera de la propiedad donde se realizó la medida y que dá al hall que a su vez da a la vereda pública, procedió de una manera artera e intempestiva en cerrar la puerta y no dejarme ingresar a mi propiedad, quedando yo y mi familia en el hall, pidiéndole a esta abogada que me permita ingresar a mi casa, ante la negativa es que se procedió a buscar una escribana que constate éste atropello, la escribana se apersonó al lugar y realizó el acta que constataba que se me impedía el ingreso a mi morada. Luego de ello, cuando salí por un segundo desde el hall a la vereda, donde lo hace una puerta reja que delimita mi propiedad con la vereda propiamente dicha; ésta abogada (Nancy Graciela Figueroa Páez) al parecer creyendo ella que ya

se había retirado la escribana es que a horas 18:00 aproximadamente abrió ella la puerta de madera que tenía trabada (pasador interno) e impedía que yo ingrese a la casa, ésta mujer siendo abogada y con conocimiento de leyes y quien ese día vestía toda de negro; salió al hall de mi propiedad y se tomó la atribución de trabar la puerta reja de estructura del hall que divide con la vereda pública, colocándole una cadena con eslabones gruesos y con un candado, quedando la puerta reja imposibilitada para su apertura e ingreso al sector del hall. Todo éste hecho delictuoso fue constatado por la notaría actuante y corroborada con tomas fotográficas certificadas por la referida escribana quien presenció el acto producido por ésta letrada, presenciado todo esto además los testigos que lo hacían en la vereda los que declararon en la Acta de Constatación.

INDICO JUICIO DONDE SE DISPUSO LA MEDIDA URGENTE DEL ART 2327 DEL CC y CN y DESIGNACION DE DEPOSITARIA JUDICIAL DE BIENES... Juicio: "Vega Rocha Edgardo Marcelo s/Sucesión - Exp nro 1247/21 tramitado en Juzgado de Familia y Sucesiones Única Nominación Centro Judicial Monteros.

DETALLE DE LA PRUEBA QUE SE OFRECE

Prueba 1°/ ACTA DE CONSTATAACION DE DOMICILIO y POSESIÓN SOLICITADA POR ANTONIO GERMAN VEGA - ESCRITURA NUMERO 11 de fecha 04Nov'21 realizada por CECILIA LORENA FOURCADE, Escribana Pública Titular del Registro nro 28 en la que demuestro la legítima posesión de la propiedad donde la denunciada cometido sus faltas éticas en el ejercicio de su profesión. (Adjunto tres hojas con impresión fotográficas).

Prueba 2°/ Copia de Acto Judicial con Habilitación de día y hora procedente del Juzgado Civil y Sucesión Única Nom. Centro Judicial Monteros (Exp nro 1247/21) dirigida al Juzgado de Paz de Acheral para su cumplimiento; se adjunta resultado de la misma donde el Acto finaliza a horas 12:08.

Prueba 3°/ ACTA DE CONSTATAACION SOLICITADA POR ANTONIO GERMAN VEGA - ESCRITURA NUMERO 12 adjuntando la cantidad de cinco hojas con impresión fotográficas) CERTIFICADAS POR NOTARIA de fecha 05Nov'21; realizada por CECILIA LORENA FOURCADE Escribana Titular del Registro nro 28, en la que demuestro las **FLAGRANTES FALTAS** perpetradas por la denunciada, formando parte de la referida acta fotos certificadas por la Notaria Actuante, donde se demuestra que se me impide el ingreso a mi casa dado a la traba que tiene la puerta de madera principal y el acto cometido por la denunciada al salir hacia el hall y colocar la cadena con candado en la puerta reja que da a la vereda pública, impidiéndome totalmente el ingreso a cualquier sector de mi casa. Quiero decir, que el mandato judicial que dio inicio a éste atropello, en ningún párrafo refiere que se autorizaba a la Dra Figueroa Páez en ejecutar el desalojo de mi persona y ser corrido de mi casa; y no dejarme sacar medicamentos, ropa, etc. La que no respetó inclusive que soy una persona de edad avanzada (84 años), lo que me lleva a preguntarme; dónde quedaron mis Derechos como Adulto Mayor?.

Prueba 4°/ Entrego Pendrive marca SanDisk - Cruzer Blade 8gb color rojo con negro conteniendo Imágenes Fílmicas en el cual se aprecia el acto por parte de la Dra Figueroa Páez; donde una vez finalizada la medida con el Sr Juez de Paz y cerrado el Acto

es que queda en el interior del inmueble para proceder a posterior al cierre de la puerta de madera y evitar el ingreso a mi casa; el que fue corroborado por escribana pública mediante Acta de Constatación solicitada por mi persona (Escritura de fecha 05Nov'21).

De todo lo agregado como elementos de pruebas; cuento con Originales (Acta con Escribanía / Tomas fotográficas Certificadas con Escribana Publica / Imágenes Filmicas); los que están a disposición de éste Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados del Sur; y quedo a la espera de ser llamado en prontitud para RATIFICAR mi exposición.

DATOS DE LOS TESTIGOS

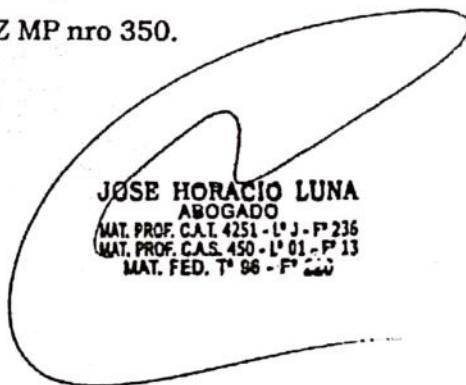
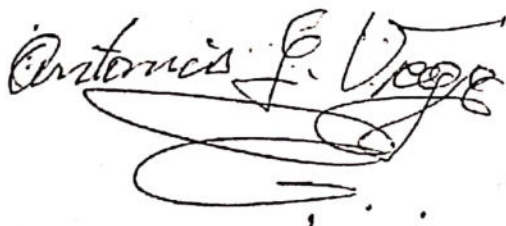
Antonia del Rosario Brandan DNI 13939665 con domicilio en Calle San Martín nro 263 de la Localidad de Acheral – Monteros.

Adriana Inés Ahmed DNI 17926472 con domicilio en Calle San Martín nro 285 de la Localidad de Acheral – Monteros.

Mónica Graciela Ahmed DNI nro 14479522 con domicilio en Calle San Martín nro 285 de la Localidad de Acheral – Monteros.

Juan Carlos Trejo DNI 8004218 con domicilio en calle San Martín nro 263 de la Localidad de Acheral – Monteros.

Por lo expuesto **SOLICITO** se proceda a iniciar las actuaciones relativas a la verificación de las faltas éticas profesionales y posterior aplicación de sanciones a la denunciada de nombre NANCY GRACIELA FIGUEROA PAEZ MP nro 350.



JOSE HORACIO LUNA
ABOGADO
MAT. PROF. C.A.T. 4251 - U° J - F° 236
MAT. PROF. C.A.S. 450 - U° 01 - F° 13
MAT. FED. T° 96 - F° 220

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

RECIBIDO EL DIA 23 DE Febrero DE 2022

HORAS 10¹⁰.....ADJUNTA.....Nº ORDEN 105

PRESENTANTEDNI 29.424531

Señala prueba en fotocopias mas pruebas

AMPLIAR DENUNCIA

AL TRIBUNAL DE ETICA y DISCIPLINA

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ANTONIO GERMAN VEGA DNI 6.993.972 con domicilio en la Localidad de Acheral - Monteros Provincia de Tucumán, indicando Celular de Referencia número **381 5141448** y Mail josehoraciolunadoc@hotmail.com de mi letrado patrocinador; es que me dirijo a éste Honorable Tribunal al siguiente efecto:

Ya realicé presentación de DENUNCIA contra la abogada Nancy Graciela Figueroa Paez MP 350 en fecha **23 de FEBRERO 2022** hs **10:10** y corresponde a N° **ORDEN 105**; adjunté denuncia formal, más tomas fotográficas y un Pendrive con contenido de imágenes filmicas.

En mi denuncia **SOLICITE** que en su prontitud se me llame a **RATIFICAR** mi exposición; y brindé el número telefónico celular de mi abogado patrocinador, más su casilla de Correo Electrónico y es que a la fecha **NUNCA** Ud me hizo llamar para **RATIFICAR** mi denuncia.

En fecha 21Jun'22 hs 17:15 se me recepcionó **AMPLIACION** de DENUNCIA y corre a nro de **ORDEN 179** siendo registrado a foja 6.

En fecha 14Jul'22 se recepcionó nueva presentación por **AMPLIACION DE DENUNCIA** con la abogada Figueroa paez Nancy a horas 09:43 y corre con Nro de **ORDEN 228** en dicha fecha de recepción: adjuntando Acta de Posesión e hice referencia de un gasto económico por la suma de \$ 17.000 en concepto de pago de servicio de cerrajero y de la cual en esta ocasión quiero adjuntar Factura nro 00001-00000048 de fecha 08/07/2022 donde en realidad la suma exacta es de \$ 19.800. soy una persona que cobra una jubilación y se suman a los gastos de medicamentos, alimentos, ropa y/o otros conceptos de gastos privados la erogación innecesaria de pagar a un cerrajero por el simple capricho de la abogada Figueroa paez en hacer cambiar la cerradura de mi casa cuando en ningún párrafo del mandato judicial de raíz hacía alusión a ello. Siempre esta letrada se manejó con malas intenciones y se agrava todo cuando ella quien es conocedora de las normas decidió por su voluntad hacer todas estas maniobras a sabiendas con tal de perjudicarme en mi vida personal, económica y sobre todo en mi salud, sin importarle que yo era una persona adulta (anciano).

Ahora bien, Sr Presidente, quiero decirle que la frase "**LAS MENTIRAS TIENE PATAS CORTAS**" o la frase "**TODO CAE POR SU PROPIO PESO**", me quiero enfocar a esta última frase, donde a mi entender Significa que algo va a pasar irremediabilmente a consecuencia de otra cosa. Lo usamos en la vida cotidiana para referirnos a consecuencias de acciones malas. La enseñanza de ello que tuve con mis padres eran: "**Estás haciendo el mal a muchas personas. Ten cuidado, las cosas caen por su propio peso**", y es lo que la

Antonio G. Vega

abogada figueroa paez hizo para con mi persona, sumado a ello la gravedad que ella es una conocedora de las leyes y a sabiendas hizo lo contrario a lo que la ley demanda y sin medir nada optó por decisión propia quedarse adentro de mi casa junto a mi nieta y la madre de esta para desalojarme sin orden judicial, quedando yo en la vereda y el cual fue confirmado por una escribana pública.

Sr presidente, todo lo que vengo denunciando contra ésta letrada con el paso del tiempo se me está dando la razón. El 08Jul'22 por orden judicial volví a mi casa, pesc a ello quiero que sepa que no estoy feliz porque aún tengo pesadillas con el obrar de la abogada Figueroa paez, el volver a casa debía ser motivo de festejos y alegría, pero todo el tiempo que estuve fuera de casa por culpa del mal accionar de la dra Figueroa paez me afectó profundamente y es que hasta hoy la sueño y tengo pesadillas.

Esta abogada a sabiendas de que todo hizo mal desde el primero momento, es decir; cuando concurrió con mi nieta y aprovechando la situación de Inventario de Bienes dispuesto por el juzgado civil de Monteros ella optó por "correrme de mi casa", no quiero usar la palabra DESALOJO, porque ningún juez lo ordenó, sino que ella con su accionar y por su propia voluntad decidió CORRERME de mi propia casa.

El tiempo me dio la razón:

En fecha 07Jul22 se firmó la SENTENCIA nro 139 juicio: Vega Antonio German s/Vega Fuensalida Nadia Alejandra s/Amparo a la Simple Tenencia - Exp nro 11/22 - conjuntamente con el INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD. La abogada realizó presentación a nombre de mi nieta por incidente de redargución de falsedad; a mi entender con el simple objeto de "dilatarse" los tiempos, ésta dilatación hizo que yo permanezca fuera de mi casa por un tiempo muy prolongado, es decir; desde el 05Oct'21 al 08Jul'22; equivalentes a 9 meses por el capricho y mala acción legal de la abogada figueroa paez nancy. Deseo se transcriban fragmentos de textos de la resolución judicial de fecha 07Jul'22 por la Juez titular del juzgado Civil en Documentos y Locaciones Centro Judicial Monteros (Actuaciones nro 11/22) y cito de los párrafos más importantes...:

"...Se agravia que la sentencia apelada, además de carecer de una fundamentación adecuada (motivación), viola las garantías constitucionales consagradas en el art 18 CN, en cuanto no abrió la causa prueba, que no consideró la prueba ofrecida, que se limitó a plasmar su opinión de lo acontecido; y a evaluar la inspección ocular atacada de falsa, evitando examinar las demás actuaciones obrantes en autos a fs 78;86;87;106;107...".

"...Expresa que el Sr Juez de Paz incurrió en una arbitraria apreciación de los planteos de las partes sin evaluar la prueba ofrecida, haciendo un estudio parcializado y fragmentado de las posiciones del actor y de los empleados judiciales, quebrantado así las reglas de la sana crítica racional, transformando su opinión en sentencia...", "...afirma que el planteo de redargución de falsedad fue presentado en tiempo y forma...", "...sostiene que las empleadas Rivadeneira Luciana y Francisca Antonia Campos han actuado de forma desleal, favoreciendo a la contraria...". Sr Presidente me quiero detener en esta última frase; en la presentación realizada por la abogada Figueroa paez (letrada de mi sobrina) se ve que dos empleadas del juzgado de paez actuaron en forma desleal, ella usa la palabra "desleal", cuando ella misma actuó con bajeza y desleal para conmigo al momento

de que
judicial
sino que

de quedarse en el interior de mi casa una vez finalizada la medida judicial con el Sr juez de paz en fecha 05Nov'21 (Medida Urgente art 2327 cc y cn), cuando ningún mandato judicial lo ordenada. Ambas empleadas del juzgado de Pez del Acheral no actuaron mal, sino que procedieron dentro del marco de los canones legales.

En el punto I.1. Examen de Admisibilidad del recurso; quiero remarcar..., "...Así, de la lectura del recurso, surge que el apelante intenta o pretende reeditar cuestiones que se encuentran superadas en el proceso, como ser la falta de producción de pruebas, la supuesta vulneración del derecho de defensa, su intervención en el proceso, la valoración de las declaraciones vertidas en el juicio por los demandados, etc...", "...en concreto del examen del escrito recursivo se revela que no contiene una verdadera crítica de los fundamentos que avalan la sentencia en recurso pues se limitó a discrepar con la valoración efectuada por el juez de paz...", "...para que exista agravio técnicamente configurado, el apelante debe seleccionar del discurso del magistrado el argumento que constituye estrictamente la idea dirimente y que forma la base lógica de la decisión, y luego de señalar donde está el error en que se ha incurrido al conformar esos argumentos, sea en su referencia fáctica, sea en su interpretación jurídica, debe demostrar el desacierto ulterior concretado con el veredicto. No puede el apelante desentenderse de esa tarea...", en éste último párrafo sr presidente queda a las claras que ella, es decir la abogada Figueroa paez no puede ser una desconocedora de lo remarcado por SS Sr Juez en lo Civil Doc y Loc, a mi poco entender ella lo hizo con el fin de dilatar los tiempos y evitar que yo regrese a mi casa cuanto antes.

I.2. Breve Resumen de los Hechos....

B Durante su tramitación la parte demandada plantea incidente de inexistencia del acto procesal del escrito de demanda fs 75.

C El a quo dicta sentencia de fondo sobre el amparo a la simple tenencia...

El 04/02/2022 la recurrente exoresa agravios contra la sentencia definitiva fs 129

E el 11/02/2022 interpone incidente de redargución de falsedad contra distintas cédulas de notificaciones obrantes en autos...

I.4 ANALISIS

"...entrando al análisis de los agravios, se advierte que no resulta procedente...", "...El no haber impugnado en termino y luego haber iniciado la demanda por redargución es suficiente motivo para rechazar la misma por extemporánea y por la preclusión de los actos...", "...a su turno se agravia la letrada Figueroa, realiza un breve resumen de la resolución del a quo y manifiesta que la misma: *nada dice con respecto a los instrumentos que esta parte ataca de falso. ...No tiene fundamentación adecuada (motivación). ...el proceso ha violado sus garantías constitucionales. / ...el juez incurrió en una arbitraria valoración de los planteos de las partes sin evaluar la prueba ofrecida. ... y respecto a la extemporaneidad del plateo agrega: mi asistida solo recibió la notificación del dictado de sentencia de amparo y que recién el día 30/12 pudo tomar cabal conocimiento de toda la tramitación dada al expediente.*"

Antonio F. Vega

"...por último, también debo aclarar que si en el desarrollo gradual de las instancias procesales hubo cuestiones que ya fueron resueltas, y quedaron firmes o alcanzaron el estado de la cosa juzgada, el principio de gradualidad procesal custodiado por la preclusión y fincado en las garantías del debido proceso y del derecho de propiedad, impide su replanteo por tratarse de un tema superado de un modo definitivo, irrevocable e irreversible". En tal sentido, la CSJT tiene dicho lo siguiente: "...no es posible que con posterioridad se reproduzcan ya cuestiones ya deducidas, o se deduzcan otras que no fueron planteadas en su momento... (cf CSJT Sent nro 52/2002). **Ignorar tales principios significa seguir contribuyendo al descrédito de la administración de justicia frente a los ojos del hombre común...**", Sr presidente; la abogada figueroa paez no estaba exenta de conocer tales disposiciones y no hizo otra cosa que reforzar en contribuir al descrédito de la justicia hacia mi persona, ya que como lo dije en mi denuncia (Ampliación) de fecha 15Jun'22 y recepcionada en fecha 21Jun'22 en el párrafo número 08 refiero la frase **"POR EL ACCIONAR DE ESA MUJER CON TITULO DE ABOGADA LA JUSTICIA SE PORTO MAL CONMIGO..."**. La dra Figueroa paez no puede argumentar por ningún modo en ser una desconocedora de dichas disposiciones emitidas por el CSJT, hacerlo no hace otra cosa que ser un instrumento para la mala distribución de la justicia en las personas, es lo que yo vengo denunciando desde un principio, por el mal accionar de esta mujer quien no hizo otra cosa que la justicia se porte mal conmigo.

Del texto de resolución judicial quiero marca el siguiente párrafo... "...los agravios devienen insuficientes pues no tienen una crítica concreta razonada de los motivos por los que el juez de grado adoptó su decisión. No basta que el recurrente sostenga una determinada solución jurídica, sino que es menester que exponga una crítica razonada de la sentencia impugnada, para lo cual tiene que rebatir todos y cada uno de los fundamentos en que se apoya el fallo, tarea que la recurrente no ha satisfecho en este caso...", "...que el día 05/11/2021 se realizó la medida dispuesta, a través del juez de Paz de Acherai (véase fs 67 a 71), y luego de ese acto, (realización del inventario y evaluo) cuando el juez de paz se retiró del lugar; se genera un conflicto familiar que termina con el actor excluido de su vivienda por su nieta, quien arbitrariamente entiende, que el hecho de haber sido designada administradora de la sucesión de su padre y depositaria de los bienes inventariados la autorizaban a quedarse en el lugar y excluir a su abuelo del lugar...", "...ahora bien, no puedo dejar de tener en cuenta que la medida judicial dispuesta, en ningún momento resolvía desalojar al Sr Vega del inmueble en cuestión, a los fines de cumplir la cautelar...". Aquí sr presidente me detengo para advertir lo siguiente: ciertamente mi nieta es una desconocedora de las leyes al igual que yo, la SS Juez en lo Civil y Loc refiere que mi nieta arbitrariamente entiende que al ser ella la administradora de la sucesión de su padre y depositaria de los bienes inventariados la autorizaban a quedarse en el lugar y excluirme de mi casa, sin embargo; mi nieta jamás estuvo sola como para mal interpretar dichas disposiciones, sino que siempre estuvo acompañada y aconsejada por la abogada figueroa paez, quien se encerró en mi casa y no me permitió ingresar a la misma y esto lo confirmo con la escritura realizada por la escribana Cecilia Lorena Fourcade REGISTRO 28 y me permito transcribir....: "...luego puedo observar que una sra permanece adentro de la casa y se sienta en la ventana con mosquitero que se encuentra a la izquierda de la puerta principal

transcribida en la vereda de madera y que permanece del lado de adentro de la casa, ante quien me presento y explico mi cometido, quien se identifica como la Dra Nancy Graciela Figueroa Paez, matricula 350 CAS, y me manifiesta que permanece allí adentro con su clienta la Sra Nadia Alejandra Vega Fuensalida en cumplimiento de una medida ordenada por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros en el juicio Vega Rocha Edgardo Marcelo s/Sucesión, expediente nro 1247/21; que se realizó en horas de la mañana por el Juez de Paz con jurisdicción en Acheral, Provincia de Tucumán y que puede bajar del SAE dicho mandamiento; como depositarias de los bienes muebles que se encuentran dentro de la vivienda. Acto seguido puedo observar y escuchar que el requirente le solicita a la Dra Figueroa Paz que le deje ingresar, que tiene frío y que quiere entrar a la casa porque él es el legítimo dueño, que tiene sus remedios para la diabetes dentro de la vivienda y que quiere su cama que duerme todas las noches; la Dra Figueroa Paez le contesta que no puede entrar y que en un estudio jurídico o ante un escribano firmará una constitución de usufructo a favor de él. Luego estando en la vereda observo a la Dra Figueroa Paez se acerca a las rejas y coloca una cadena con un candado...”, la narración se refuerza con tomas fotográficas, Sr Presidente dicho acto lo hace adjunto en mi denuncia formulada con fecha de recepción 23Feb'22 hs 10:10 ORDEN Nro 105; adjuntando en su momento pendrive con imágenes filmicas. Quiero decir a todo esto que mi nieta siempre estuvo en el interior de la casa acompañada y recibiendo los consejos de su abogada patrocinadora quien bajo ninguna circunstancia puede ser una desconocedora de las normas y leyes, sumado que ella misma tenía en su poder el mandato judicial de MEDIDA URGENTE, donde en ningún párrafo refería el desalojo de mi persona ni el cambio de cerraduras, sin embargo, la abogada por decisión propia optó por DESALOJARME de mi casa y quedarse ella misma en el interior de la vivienda junto a mi nieta y la madre de ésta, siendo esas tres mujeres las que se encerraron y decidieron dejarme en la vereda, bajo los consejos de la abogada figueroa paez.

“...El a-quo concluye que quien detentaba el inmueble era el actor. Entonces, privado de la detentación que tenía se encontraba legitimado para iniciar esta acción y obtener el recupero de la cosa de cuyo ejercicio fue turbado...”, “...esta conclusión se encuentra convalidada por las propias declaraciones que la demandada efectúa en su escrito de contestación de demanda, fs 45/49 y en la misma expresión de agravios, pues reconoce que realiza la turbación en ejercicio de la cautelar dispuesta, circunstancia que evidencia que la tenencia del inmueble en cuestión se encontraba en manos del propio actor...”.

III LA EXISTENCIA DE UN ADULTO MAYOR EXCLUIDO DE SU VIVIENDA

“...no puedo tampoco dejar de tener en cuenta que en este caso en particular el conflicto se presenta entre un adulto mayor que residía en el inmueble objeto de la acción, con una importante fragilidad, que no se puede ni debe desconocer y su nieta que vive y reside en buenos aires...”, “...que consecuencia de un obrar inescrupuloso de la demandada, aprovechando una medida judicial que ordenaba un inventario de los bienes en el inmueble donde vivía su padre, dejó a su vuelo fuera de la vivienda, procediendo una vez que el juez de paz se retiró del lugar, a cambiar la cerradura...”. Sr presidente, con las palabras textuales de SS Juez en Civil Doc y Loc narras en párrafos anteriores es claro

Antonio G. Vega

que la nombra únicamente a mi nieta Nadia Fuensalida; no así menciona que junto a ella lo hacía la madre y la dra Figueroa paez, quien en todo momento y vuelvo a remarcarlo, es quien la acompañaba y las tres se encerraron, de la cual Nadie una desconocedora de las leyes solo hacía lo que la Dra figueroa paez le aconsejaba, quien estuvo en el interior de mi casa y la misma escribana confirma mis dichos.

"...debo dejar constancia que atento a la complejidad del expediente y a la existencia de un adulto mayor, convoqué a una audiencia en uso de las facultades que me confiere en art 38 procesal...", "...lamentablemente solo concurrió el letrado Luna con el sr Vega, mientras que la letrada Figueroa Paez y la sra Fuensalida no se comunicaron siquiera por vía remota, no obstante haber sido contactadas por personal de la unidad jurisdiccional en reiteradas oportunidades...", "...en el marco de dicha audiencia puede verificar el estado de desprotección y debilidad de un abuelo al que recientemente se le murió su hijo con quien vivía y que de un día para el otro fue expulsado violentamente y sin orden judicial alguna de su hogar...". "...el protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos les dedica una especial mención a los temas relacionados con los adultos mayores véase por ejemplo el art 17 que proclama que: **TODA PERSONA TIENE DERECHO A PROTECCIÓN ESPECIAL DURANTE SU ANCIANIDAD...**"; sr presidente; esto debió estar en conocimiento de la abogada Figueroa paez, ya que ella es una letrada matriculada y conocedora de las leyes en amplitud, más cuando a su vista lo hacía mi persona y lo mismo decidió ella en desalojarme de mi casa, encerrándose ella con su clienta y la madre de Nadie Fuensalida.

Otra norma que la abogada figueroa paez no debe desconocer se refiere sobre la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las personas mayores **Ley 27.360**, adoptada por la Organización de los Estados Americanos, con adhesión de nuestro país a través del Decreto 375/2015 **PROMUEVE, PROTEGE y ASEGURA EL RECONOCIMIENTO Y EL PLENO GOCE Y EJERCICIO, EN CONDICIONES IGUALES DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA MAYOR, A FIN DE CONTRIBUIR A SU PLENA INCLUSION, INTEGRACION Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.**

"...en su Art 31 sobre el Acceso a la justicia establece La persona mayor tiene derecho a ser oído, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...", Sr, presidente; es aquí en este artículo que me apoyo y vuelvo a **SOLICITARLE** a Ud que me llame a **RATIFICAR** mi denuncia original y mis denuncias ampliatorias!. "...Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas..."

Sr presidente, está en sus manos Sobreseer o castigar la conducta de la letrada figueroa paez nancy, a quien yo denuncié desde un principio por su mal accionar en cuanto proceso que se lleva a cabo y de la cual dio origen (Medida Cautelar). Con el paso del

tiempo la verdad sale a la luz y hoy la justicia me da la razón, esperando que Ud; imparta justicia para con la conducta de esta letrada.

Adjunto: fotocopia de Factura nro 00001-00000048 – Adjunto copia de Resolución de Sentencia nro 139 – Juz Civil Doc y Loc Centro Judicial Monteros / (Resolución Completa consistente en 15 fojas).

Atte.-

Localidad de Acheral, Dto Monteros, Agosto 01 de 2022

María F. Vega

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

RECIBIDO EL DIA . 02 . DE . Agosto . DE 2022

HORAS 18 ADJUNTA Nº ORDEN 258

PRESENTANTE DNI

Ajunta prueba mas ampliadas en 10
fojas



AMPLIAR DENUNCIA

Al Tribunal de Etica y Disciplina
del Colegio de Abogados del Sur

ANTONIO GERHAN VEGA DNI nro 6993972 con domicilio en la Localidad de Acheral - Monteros Provincia de Tucumán, indicando celular de referencia 381 5141448 y mail icsahoraciolunadoc@hotmail.com de mi letrado patrocinador; es que me dirijo a Ud y a éste Honorable Tribunal al siguiente efecto:

Ya realicé denuncia contra la abogada nancy graciela figueroa paez MP 350 en fecha 23Feb22 hs 10:10 y corresponde a Nro CRDEN 105; de la que adjunté denuncia formal, mas tomas fotograficas y unpendrive con contenidos de imagenes filmicas.

En fecha 21Jun'22 hs 17:15 se me recopionó AMPLIACION de DENUNCIA y corresponde a nro de CRDEN 179, adjuntando pruebas de ampliación y se registró en foja nro 6..., en la que SOLICITO se me llame a RATIFICAR mis presentaciones formales presentadas a éste/ Honorable Tribunal, sin embargo sigo a la espera de su llamado ya que todavia no concurrí y sigo a la espera.

Ahora bien, por la presente y en esta nueva ampliación quiero decirle que el tiempo me dió la razón y la verdad sale a la luz como así las mentiras, en el proceso de AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA de la cual se dictó sentencia por el Juzgado Civil en Documentos/ y Locaciones Centro Judicial Monteros (Expediente nro 11/22, en la que se confirmaba lo dictaminado por el Juzgado de Paz de Acheral (20Dic'21), siendo así que en fecha 08Jul'22 a horas 11:50' el SS Juez de Paz Dr Raul Spinelli Roca me permitió nuevamente el ingreso a mi casa ubicada en calle San Martin nro 248 - Acheral. Es -/ decir que con esto suma una prueba mas que las maniobras de la abogada figueroa paez fueron con malas intenciones y su obrar fue/ el incorrecto al haberme DESALOJADO de mi casa en base a mentiras y su acción insisto deben ser ahalisadas por Ud y castigar la mala conducta con ella ejerció con sus actos hacia mi persona.

Todo ésto pese haber regresado a mi casa, debía ser motivos - de festejos y alegrías, perotodolo contrario ya que mi salud física y mental quedaron deteriorados al haber sido violentado por el mal accionar de esa abogada, a quien todavia la sueño mientras duermo y me causa pesadillas. Me quitó las ganas de vivir y hasta de - querer conversar con mis vecinos, me sientodeprimido y todo el -/ tiempo lloro.

Toda esta situacion hasta me generó pérdidas economicas, ya - que me siento una carga parq con mi familia y los gastos que ellos debieron afrontar para conmigo, hasta inclusive volver a mi casa - se debió cambiar las cerraduras de las puertas y tuve un gasto a-/ proximado de \$ 17.000.

////////////////////

//////////-

lo ruego Sr presidente que siga el buen camino y lleve luz a mis denuncias y ampliaciones que realice contra esta abogada quien actuó con totalimpunidad, con arrogancia y mentiras de por medio.

Solo le pido haga las cosas bien y se me escuche y que la conducta de esa abogada sea castigada.

Agrego por separado copia de ACTA DE POSESION.

Acheral - Monteros, 12 de Julio de 2022.

Antonio J. Vega

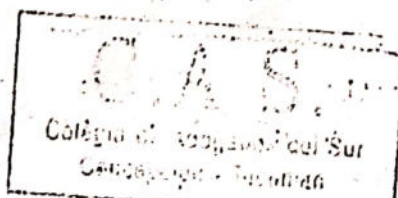
6993972

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

RECIBIDO EL 14 de Julio de 2022

HORAS 8:43 11 (uno) ORDEN 228

PRESENTADO VEGA Germán DEL 29.7.22. 531



[Handwritten signature]

ACTA DE POSESION

En el día de la fecha 08 de julio de 2022, siendo las 11.50 hs., me constituyo, en compañía del Prosecretario del Juzgado Sr. Enrique Varela y del Encargado Matías Zelarayán de Escalada en la calle San Martín 248 de Acheral, departamento Monteros, provincia de Tucumán, a los efectos de proceder a poner en posesión al actor de conformidad con la sentencia dictada por el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros de fecha 07 de julio de 2022 en autos caratulados "VEGA, Antonio Germán c/ VEGA FUENSALIDA, Nadia Alejandra s/amparo a la simple tenencia", Expediente 11/22, confirmando la dictada por el Juzgado de Paz Letrado de Acheral el 20 de diciembre de 2021.

Comparecen el Sr. Antonio Germán Vega, D.N.I. 6.993.972, y su letrado Dr. José Horacio Luna M.P. 450

Acto seguido y no encontrando persona alguna que facilite el ingreso se procede al mismo mediante el uso de cerrajero profesional, quien efectúa la apertura de las cerraduras de acceso y puerta principal y cambio de las mismas. A continuación PONGO EN POSESION del inmueble de referencia libre de ocupantes al Sr. Vega quien recibe de conformidad.

Con lo que doy por finalizado el acto firmando los comparecientes ante mí.

* Antonio G. Vega

6993972

José Horacio Luna

José Horacio Luna
Abogado

M.P. 450.

JUAN ENRIQUE VARELA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZGADO DE PAZ DE ACHERAL

DR. RAUL SPINELLI ROCA
JUEZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO
ACHERAL - MONTEROS

AMPLIAR DENUNCIA

**AL TRIBUNAL DE ETICA y DISCIPLINA
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**

ANTONIO GERMAN VEGA DNI 6.993.972 con domicilio en la Localidad de Acheral - Monteros Provincia de Tucumán, indicando Celular de Referencia número **381 5141448** y Mail josehoraciolunadoc@hotmail.com de mi letrado patrocinador; es que me dirijo a éste Honorable Tribunal al siguiente efecto:

Ya realicé presentación de DENUNCIA contra la abogada Nancy Graciela Figueroa Paez MP 350 en fecha **23 de FEBRERO 2022** hs **10:10** y corresponde a **Nº ORDEN 105**; adjunté denuncia formal, más tomas fotográficas y un Pendrive con contenido de imágenes filmicas.

En mi denuncia **SOLICITE** que en su prontitud se me llame a **RATIFICAR** mi exposición; y brindé el número telefónico celular de mi abogado patrocinador, más su casilla de Correo Electrónico y es que a la fecha **NUNCA** Ud me hizo llamar para **RATIFICAR** mi denuncia.

Consulté en forma incansable a mi abogado si ya le llegó alguna notificación y me refirió que no le llamaron. Sr Presidente, por la presente le **EXIGO** que me llame a **RATIFICAR**, me tomo la atribución de Exigirle porque soy una persona de 85 años y mi salud está delicada y quedo expuesto a contraer el virus de Covid-19 pese a las vacunas ya recibidas, se suma a eso los problemas de salud (física y **mental**) que me provocó la Abogada figueroa paez por su **ACCIONAR** cuando me corrió de mi casa el 05Nov'21 en presencia de mis vecinos (testigos) y sobre todo delante de la escribana Cecilia Lorena Fourcade, prohibiéndome el ingreso a mi morada, colocándole la cadena en el portón del hall y encerrándose ella con dos mujeres más en el interior.

Sr presidente, quiero pensar que mi denuncia no se encuentra "cajoneada" como llegó a mis oídos en forma extraoficial por parte de un conocido que trabaja en su edificio. Quiero pensar que ud analizó ya las pruebas que le acerqué (fotografías y videos) y que está realizando un profundo análisis para calificar la conducta que esa abogada realizó.

Quiero decir, además; que esa mujer quien es abogada siempre mintió a los que deben administrar justicia (tribunales), se comunicó por mensajes con Matias Sacheti para decirle textualmente "son parientes de la policía me dijeron, están secundados", ella refiere que le dijeron y jamás chequeó esa información y confundió al empleado judicial de apellido Sacheti (Expediente nro 2653/21 - Fecha 06Nov21 Vega Fuensalida Nadia Alejandra c/Vega Rocha Sonia y Otros s/Protección de Persona), esa mentira contribuyó para que se disponga Medida Cautelar contra mis parientes.

Esta abogada siguió con las mentiras confundiendo a los empleados judiciales...
"DRA, ESTOY ACORRALADA PORQUE NO ME DEJAN CAMBIAR LA CERRADURA Y

Antonio German Vega

SOMOS DEPOSITARIAS JUDICIAL DE LOS BIENES...", mensaje enviado a horas 14:59. La medida con el Juez de Paz ya había finalizado (12:08) y el acta ya había sido rubricadas por todas las partes que estuvieron presentes, cuando se retiraron los empleados del juzgado de paz, ésta mujer decidió quedarse y DESALOJARME de mi casa, y a todo eso mandaba mensajes y hacía llamadas desde el celular de ella a los empleados judiciales para inclinar la balanza de la justicia a su favor, y claro que lo logró porque por sus mentiras logró las medidas cautelares contra mis familiares y contra mi propia persona.

Ante esas mentiras deberían ser analizadas por Ud, ya que a mí entender el nuevo Código Procesal Penal se fundamenta por el **PRINCIPIO A LA VERDAD**. Por el accionar de esa mujer con título de abogada la JUSTICIA SE PORTÓ MAL CONMIGO.

La Medida Urgente era clara; y cito... "IDENTIFICACION DE BIENES Y POHIBICION DE DESPLAZAMIENTOS DE BIENES MUEBLES...., HACER USO DE LA FUERZA PUBLICA, INGRESAR AL DOMICILIO, EN CASO DE SER NECESARIO Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CERRAJERO CON COSTAS A SU CARGO", el texto es claro y preciso, en ningún párrafo refiere al CAMBIO DE CERRADURAS de las puertas y portón principal de mi casa, el cerrajero era necesario en el caso que nos apongamos a que la medida se lleve a cabo, entonces la policía estaba habilitada para hacer cumplir la medida (uso de la fuerza pública), pero eso no sucedió; desde el minuto uno de la presencia del Sr Juez me puse a disposición y abrí con mis llaves todas las puerta de mi casa, por lo que no era necesario que el cerrajero trabaje para abrir las puertas y se lleve a cabo la medida ordenada. No interpreto que se debía si o si cambiar las cerraduras y tampoco interpreto que yo debía ser DESALOJADO de mi casa por la abogada figueroa paez. Ella me dejó en la vereda, no me permitió ingresar a sacar ropa ni mis remedios, y decidió colocar una cadena en el portón principal, el que fue observado por varias personas y principalmente por la escribana pública.

A todo eso ya en fecha 06Nov'21 y para llevar más confusión y favorecerse aún más, acudió al Centro Judicial Concepción (quienes desconocían las maniobras de esta abogada) y no al Centro Judicial Monteros; para obtener la orden de Prohibición de Acercamiento contra nuestra persona. Ciertamente existe la acordada 237/2020 CSJT, pero porqué no acudió a los Tribunales de Monteros, será que el Juzgado Civil de Monteros ya sabía de las malas maniobras de ella y por eso figueroa paez acudió a los tribunales de Concepción?.

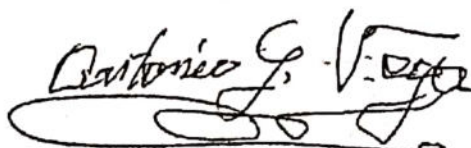
Los actos llevados a cabo por ella (figueroa paez), señor presidente; es el CORRECTO?.

Sr presidente, llámeme a Ratificar mi denuncia, y que la conducta que esa abogada sea estudiada por uds y reciba la sanción que deba merecer. No quiero esperar más, tampoco quiero concurrir a otras instancias, más que la del colegio de abogados que ud preside, no quiero verme obligado a acudir a otras instancias (Legislatura, Corte Suprema de Justicia), pero si Ud me sigue haciendo esperar, me veré obligado a concurrir a esas instancias, o simplemente hacer público mi denuncia y mi ampliación por ante la Prensa (El cuarto poder).

Agrego por separado tres fotocopias, una de mandato judicial exp nro 2653/21 y dos hojas de chat (descarga digital portal SAE).

Lo saludo respetuosamente

Fecha: 15 Junio de 2022 - Acherai



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

RECIBIDO EL DIA 21 DE Junio DE 2022

HORAS 17¹⁵ ADJUNTA Nº ORDEN 149

PRESENTANTE

DNI.....

Ampliación de Suplico - ! Dra. Figueroa Pady
en Hojas N° 6

C.A.S.

Colegio de Abogados del Sur
Concepción - Tucumán



POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
JEFATURA DE ZONA I - UNIDAD REGIONAL OESTE
Av Los Menhires y Padre Hugo Lamaison - El Mollar - Dto Tafi del Valle

ACTA DE ENTREVISTA

En la Comisaria El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo horas quince, el que suscribe Oficial SubAyte Mamani Daniel, con prestación de servicio en esta comisaría y cumpliendo las funciones de Jefe de Comisaria, en este acto secundado por la Agte Guanco Jacqueline, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: en cuanto a las actuaciones iniciadas en esta UOP, en base a denuncia formulada por la ciudadana YOLANDA DEL VALLE CUELLO en la que interviene Unidad Fiscal Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros y es que en la oportunidad se procede recepcionar **ENTREVISTA** al ciudadano BELLIDO Angela Soledad, argentina, instruida, casada, de 25 años, DNI N 38185862, empleada publica, Tel 381 5747239 con domicilio en B° Alem - El Mollar y **DICE**: "soy empleado policial revistiendo el grado de Agente y con respeto a lo que se me pregunta es que efectivamente el 03Nov'22 me encontraba de guardia cumpliendo las funciones de Oficial de Guardia y recuerdo que comenzó el problema cuando llego un menor de edad corriendo a la comisaria y asustado comenzó a decir que una persona estaba entrando la casa a la fuerza, estaba asustado y muy agitado de lo que llegó corriendo. Por lo que el Agente Sequeira Ramón y el Agte Cruz Ángel salen rápidamente en el móvil policial donde les indicaba el menor, quien por cierto nos había manifestado que era cerca de la comisaria y unas dos cuadras. El asunto es que después de un tiempo, yo llamé desde mi numero al Agte Sequeira para saber si las cosas estaban bien donde ellos habían ido, me cuando Sequeira me atiende y me dice al principio que estaba todo tranquilo, me hablaba de la reja de la ventana que estaba rota o algo así, y en medio de la charla me dice que acaba de llegar una mujer toda alterada, entonces me deja de hablar y deja el teléfono abierto para que yo escuche, no podía escuchar toda la conversación, pero si

había una voz femenina quien gritaba y algo escuchaba yo, entre lo que escuche era **"MIREN TODO EL ALBOROTO QUE HICIERON PARA QUE ME HAGAN VENIR DE CONCEPCIÓN..."**, escucho cuando la mujer les decía **"SALGAN TODOS AFUERA..."**, por teléfono escuche algo sobre lo que refiero, y no se podía entender muy bien las otras cosas que esa mujer decía, porque la comunicación en parte de cortaba, pero si recuerdo las palabras que acabo de manifestar en párrafos anteriores. Sé que había un mandato judicial de la cual el Oficial Lescano es quien estaba a cargo de llevar a cabo la medida, era sobre una Restricción de Acercamiento en la misma casa donde surgió todo el problema y se dispuso de acuerdo al mandato judicial una Consigna Policial de la cual dejé asentado en una constancia en el libro de novedades de la comisaria. Es lo que puedo aportar y lo narrado es lo que escuche por medio del teléfono de mi compañero Sequeira. No siendo para más es que se da por finalizado el presente que se labra, sella y firma previa lectura y ratificación de su contenido lo que se CERTIFICA.-

x. *[Firma]*
[Firma]



[Firma]
Mamani Daniel
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE JUCUMAN



POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
JEFATURA DE ZONA I – UNIDAD REGIONAL OESTE
Av Los Menhires y Padre Hugo Lamaison – El Mollar – Dto Tafi del Valle

ACTA DE ENTREVISTA

En la Comisaría El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo horas doce, el que suscribe Oficial SubAyte MAMANI Daniel, con prestación de servicio en esta comisaría y cumpliendo las funciones de sumariante, en este acto secundado por la Agte BELLIDO Angela, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: en cuanto a las actuaciones iniciadas en esta UOP, en base a denuncia formulada por la ciudadana YOLANDA DEL VALLE CUELLO en la que interviene Unidad Fiscal Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros y es que en la oportunidad se procede recepcionar **ENTREVISTA** a la ciudadana **FLORES CAROLINA BELEN, argentina, instruida, soltera, de 30 años, DNI Nro 36588305, Tel 381 6620753, empleada publica con domicilio Calle Ingeniero Breteau s/n Amaicha del Valle y DICE:** “soy empleada policial revistiendo el grado de Agente y hace tres años que soy policía y cumpla funciones en esta comisaria, y con respecto a lo sucedido en el día 03Nov`22, es que me encontraba de guardia y recuerdo que ese día yo de temprano fui comisionada a Famailla más precisamente a la Regional a dejar comisión, el asunto es que por la tarde, después de merendar salgo a pie a recorrer la zona céntrica y comercial, cuando me saca por HT la oficial de guardia (Bellido Ángela) y me ordena que me comisione a la calle Cruz del Sur a brindar apoyo al compañero Agte Sequeira Ramón, éste último lo hacía cumpliendo las funciones de Consigna Policial en una vivienda. Cuando llegó recuerdo que eran entre las dieciocho con treinta minutos a diecisiete con treinta minutos, no recuerdo con precisión el horario, pero ya estaba haciendo la oración, al llegar a esa casa desde la distancia veo a una señora mayor de edad con un menor sentada en una piedra en el sector de la calle o vereda, estaba Sequeira mi colega también en el lugar uniformado y dos autos color blanco, la marca no sabré decirle ni tampoco el dominio de los rodados,

ya que hasta esos momentos no sabíamos el problema de fondo, había varias personas en el interior de la propiedad, entre ellas varones y mujeres todos mayores de edad, entre esas personas mayores de edad resaltaba una mujer cabello teñido color amarillo, muy bien vestida, como fina, recuerdo que tenía un animal prime, botas negras cañas altas, lentes de sol oscuros, labios pintados de rojo, una cartera color oscura, en sus manos unos guantes largos oscuros y le resaltaba un anillo grande en uno de los dedos pero no recuerdo en cual mano, pero resaltaba su vestir e impresionaba. Le escuchaba a la señora que estaba sentada en la piedra (mayor de edad) quien estaba hablando por teléfono y se le escuchaba que cuestionaba al emisor de la llamada, "...PORQUE ESTA MUJER TENIA DERECHO A DESALOJARME, QUE NO LE BRINDABA SU NOMBRE, Y ME SACO PARA FUERA JUNTO AL NIETO...", la mujer estaba algo alterada, y se acercó después de cortar la llamada a nosotros; es decir a mi compañero Sequeira y a mí y nos consultaba "...QUIEN ERA ESA MUJER?, SI LA ORDEN ERA PARA LA HIJA PORQUE LA SACABAN A ELLA Y AL MENOR...", "...PORQUE ESTAN CAMBIANDO LAS CERRADURAS DE LA PUERTAS...?", refería que ella estaba adentro de la casa cuando llegó el hombre que tenía a favor la medida judicial y que había entrado por debajo del portón (portón tranca) la señora decía que habían ido con herramientas a romper todo, la verdad yo no ví todo lo que ella narraba, llegó tiempo después al lugar a brindar apoyo al colega Sequeira. Hacía mucho frio y la señora al estar a la intemperie junto al menor y al estar casi desabrigados optan por retirarse hacia la comisaria, pero antes que se retira se acerca la señora vestida elegante y cabello amarillo, y nos pedía el móvil policial para que la lleven a ella del lugar, el móvil no estaba por lo que subió a la patrulla. La mujer rubia cuando la ve a la mujer mayor de edad, le decía "...YA TE HAGO METER PRESA, NO HABLES DE MI...". El asunto es que la mujer mayor de edad y el menor se van y después se retira la supuesta jueza ya que mi compañero Sequeira me había comentado que era una jueza y que estaba a cargo de la causa, esta mujer sale con una carpeta y un portafolio que se usan para guardar notebook, y que ella necesitaba imprimir el acta retirándose del lugar junto a un hombre que la terminó llevando en uno de los autos de color blanco. Mi compañero

Sequeira 11/9/15

Quilchagua



Mamani Daniel
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Sequeira tiempo después cuando las cosas estaban tranquilas se termina retirando quedando yo en el lugar con la función de Consigna. A la hora que se va Sequeira regresa el mismo auto color blanco con la mujer cabello teñido amarillo, no se baja y como yo estaba en la parte de afuera de la propiedad es decir en la vereda escucho cuando llama por teléfono y pide que le alcancen una campero que se había olvidado en el interior de la casa, y decía "...QUEDATE TRANQUILA QUE YA DOCUMENTE TODO, EL ACTA YA ESTABA HECHA Y MUCHO LIO HICIERON POR NADA...", yo solo me quede en mi puesto de consigna salió de la casa un hombre justamente con la campera y le alcanzó donde estaba ella, es decir en el auto y se terminó retirando. En la noche como hacia muchísimo frio y yo estaba afuera, una señora me permitió ingresar a la casa para resguardarme del frio, a la mañana siguiente y ya con la luz del día, yo para resguardo mío y evitar cualquier tipo de malos entendidos opté por sacar dos tomas fotográficas en el sector del living, donde lo hacían herramientas, soldaduras, cerraduras nuevas y candado y hasta hice un video corto para ponerlos a disposición de mis superiores. Es todo lo que puedo aportar al respeto y lo declarado es la verdad de lo que presencié, escuche, vi y es la verdad sobre lo sucedido. No siendo para más es que se da por finalizado el presente que se labra, sella y firma previa lectura y ratificación de su contenido lo que se CERTIFICA.-

Augusto 1915
Daifc 14963



Mamani Daniel
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
COMISARIA EL MOLLAR – UNIDAD REGIONAL OESTE
Av. Los Menhires y Padre H. Lamaison – El Mollar / Dpto Tafi del Valle

Localidad de El Mollar, Dpto Tafi del Valle, 06 Noviembre de 2022.-

**Sr/
UF DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACION y SALIDAS ALTERNAS –
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
SU / DESPACHO**

REF/: “ELEVAR SUMARIO PROCESAL”

En un haber de () fojas útiles, elevo a V. conocimiento las presentes actuaciones instruidas en esta Dependencia Policial, SOLICITANDO a criterio de esta UOP y en cuanto a las EVIDENCIAS reunidas hasta el momento, que estos actuados más allá de la Investigación que se debe llevar con respeto al civil SERGIO RAUL RODRIGUEZ, se desprenda Actuaciones Procesales por **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - USURPACIÓN DE AUTORIDAD DE TÍTULOS Y HONORES (Art. 246, 247) y Otros Delitos que la Autoridad Judicial lo disponga – Causante NANCY GRACIELA FIGUEROA PAEZ Matricula 350 CAS – ABOGADA.**

Que se tengan en consideración los actuados en referencia al hecho similar suscitado el 05Nov'21 en jurisdicción de Comisaria Acheral – Dpto Monteros, en la que lo hace involucrada la letrada Figueroa Paez Nancy Graciela y de la cual DESALOJÓ a un anciano de 84 años (Antonio German Vega) y POSICIONO por decisión propia a su cliente Nadia Alejandra Fuensalida.

Sin otro particular sirva la presente.-



Mamati Daniel
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

















Detalle Escrito

Tipo: CONSTANCIA - ENTREVISTA (CONSTANCIA)
Persona firma: BOTTINI ANDREA ANGELINA
Fecha: 22/02/2023
Confecciona: BOTTINI ANDREA ANGELINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL TUCUMÁN @DependenciaRadicación

CONSTANCIA DE ENTREVISTA

Nº de legajo: M-005910/2022
Entrevistado: CUELLO YOLANDA DEL VALLE.-

Monteros, 22 de Febrero de 2023.

Se deja constancia de la entrevista realizada en las siguientes circunstancias:

Personas entrevistada: Cuello Yolanda del Valle.-

Carácter: Víctima.-

Medio de entrevista: presencial en UFDT.-

Fecha y hora: 22/02/2023 a las 10:00 hs.-

Información relevante:

¿Ratifica íntegramente esta denuncia? Si, ratifico íntegramente esta denuncia.

¿La abogada expresamente se presentó e identificó como Jueza? Eran las 21 hs aproximadamente, y ella ingreso adelante, y por atrás iban muchas personas, entre ellos: la madre de Sergio Rodríguez, la pareja de la señora, el hermano David y un empleado, que no se su nombre.

Cuando llego, yo estaba en un comedor, y Sergio le abrió la puerta. Esta mujer ingreso gritando que necesitaba una mesa, y Sergio le dijo que apoye en la mesa del comedor.

Esta mujer le pidió a la madre de Sergio Rodríguez que le busque unos papeles (que nose que papeles serian), y continuaba a los gritos pidiendo que nos identifiquemos todas las personas que estábamos adentro, todo de manera irrespetuosa, prepotente. Sergio Rodríguez se identificó, y yo también, explicándole que era la mama de la dueña de casa, a lo que ella me contesto: "AQUÍ ME DAS TODOS TUS DATOS Y SI NO ME DAS TODOS LOS DATOS HAGO QUE EL OFICIAL TE LLEVE YA DETENIDA". Yo le di los datos porque el policía no decía nada, y yo pensé que si era Jueza.

Yo le preguntaba quién era ella, pidiéndole que se identifique, ella gritaba más fuerte y no me contestaba nada.

Le repetía al Oficial de policía que si no me retiraba nos llevaría detenidos a mi nieto y a mí. Ella lo mando a David Rodríguez que me entregue el bolso.

Ella repetía que me tenía que retirar porque yo no tenía nada que hacer ahí, y le decía a Sergio Rodríguez que él se quede ahí.

Ahí ya nos quedamos en la vereda nosotros y se burlaban diciendo: "Si quiere nosotros la podemos llevar a Concepción".

No nos dejaron ingresar a la vivienda nuevamente.

¿En algún momento te dijo expresamente que era Jueza? Si, cuando ella entro gritaba: "VENGO DE TRIBUNALES, SOY LA JUEZA DE ESTA CAUSA Y MIREN LA HORA A LA QUE ME HACEN VENIR, YO TENGO COSAS QUE HACER".

A mí me causaba asombro que el policía no diga nada diciéndome: si es jueza o no es jueza, pero el policía estaba perdido. Solo me decía que si podía llevarme detenida.

¿Se identificó con algún nombre esta mujer? No, nada. Nunca dijo ningún nombre, ni mostro ninguna credencial.

¿Cómo es físicamente esta abogada? ¿Cómo estaba vestida? Es alta, muy elegante, fue vestida muy coqueta y arreglada. Estaba tan nerviosa yo que no recuerdo mas datos.

¿Circulaba en un auto en particular? ¿Pudo observar la patente? Ella llevo en un auto blanco, marca no recuerdo y patente no se.

¿Te amenazaron? Me decían constantemente que a mi nieto y a mí nos iban a llevar detenidos, fueron muy agresivos.

¿Te golpearon? No, pero si fue una situación muy violenta, con gritos y nos sacaron de prepo.

¿Cómo averiguaron que esta mujer es abogada y se llama Nancy Figueroa Páez? Mi hija es la que averiguo, yo la verdad que nose como llevo a esa información.

Aceptar

+ Jelaudo Buello

+ Jelaudo Buello

+ 14286 683



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
CUELLO

Nombre / Name
YOLANDA DEL VALLE

Sexo / Sex
F

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / Date of birth
27 MAR/ MAR 1961

Fecha de emisión / Date of issue
21 OCT/ OCT 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
21 OCT/ OCT 2029

Yolanda del Valle Cuello

FIRMA IDENTIFICADOR/ SIGNATURE

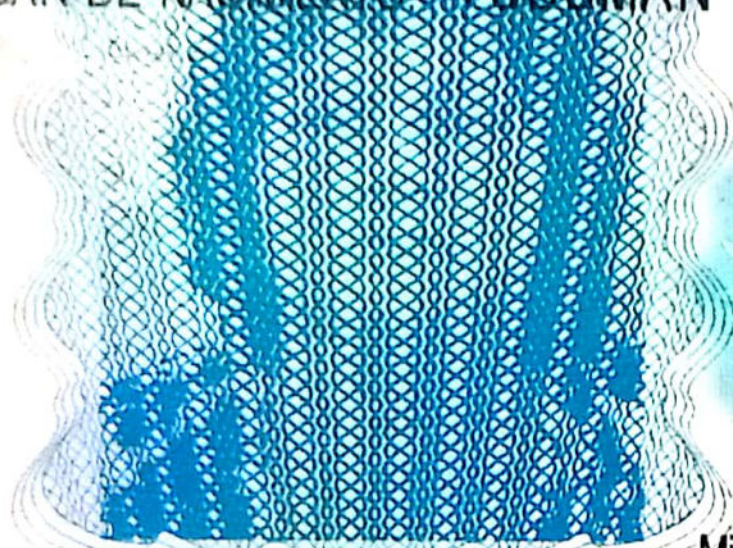
Documento / Document

14.286.683

Trámite N° / Of. ident.
00308410799
8125



DOMICILIO: SIN NOMBRE S/N VILLA C. HILERET - COLONIA
2 - SANTA ANA - RIO RICO - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte



CUIL: 27-14286683-3

PULGAR

IDARG14286683<6<<<<<<<<<<<<<<<
6103279F2910219ARG<<<<<<<<<<<<<8
CUELLO<<YOLANDA<DEL<VALLE<<<<<



ACTA DE ENTREVISTA

En la Comisaria El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo horas quince, el que suscribe Oficial SubAyte Mamani Daniel, con prestación de servicio en esta comisaría y cumpliendo las funciones de Jefe de Comisaria, en este acto secundado por la Agte Guanco Jacqueline, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: en cuanto a las actuaciones iniciadas en esta UOP, en base a denuncia formulada por la ciudadana YOLANDA DEL VALLE CUELLO en la que interviene Unidad Fiscal Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros y es que en la oportunidad se procede recepcionar **ENTREVISTA** al ciudadano BELLIDO Angela Soledad, argentina, instruida, casada, de 25 años, DNI N 38185862, empleada publica, Tel 381 5747239 con domicilio en B° Alem - El Mollar y **DICE**: "soy empleado policial revistiendo el grado de Agente y con respeto a lo que se me pregunta es que efectivamente el 03Nov'22 me encontraba de guardia cumpliendo las funciones de Oficial de Guardia y recuerdo que comenzó el problema cuando llego un menor de edad corriendo a la comisaria y asustado comenzó a decir que una persona estaba entrando a la casa a la fuerza, estaba asustado y muy agitado de lo que llegó corriendo. Por lo que el Agente Sequeira Ramón y el Agte Cruz Ángel salen rápidamente en el móvil policial donde les indicaba el menor, quien por cierto nos había manifestado que era cerca de la comisaria y unas dos cuadras. El asunto es que después de un tiempo, yo llamé desde mi numero al Agte Sequeira para saber si las cosas estaban bien donde ellos habían ido, me cuando Sequeira me atiende y me dice al principio que estaba todo tranquilo, me hablaba de la reja de la ventana que estaba rota o algo así, y en medio de la charla me dice que acaba de llegar una mujer toda alterada, entonces me deja de hablar y deja el teléfono abierto para que yo escuche, no podía escuchar toda la conversación, pero si

había una voz femenina quien gritaba y algo escuchaba yo, entre lo que escuche era **"MIREN TODO EL ALBOROTO QUE HICIERON PARA QUE ME HAGAN VENIR DE CONCEPCIÓN..."**, escucho cuando la mujer les decía **"SALGAN TODOS AFUERA..."**, por teléfono escuche algo sobre lo que refiero, y no se podía entender muy bien las otras cosas que esa mujer decía, porque la comunicación en parte se cortaba, pero si recuerdo las palabras que acabo de manifestar en párrafos anteriores. Sé que había un mandato judicial de la cual el Oficial Lescano es quien estaba a cargo de llevar a cabo la medida, era sobre una Restricción de Acercamiento en la misma casa donde surgió todo el problema y se dispuso de acuerdo al mandato judicial una Consigna Policial de la cual dejé asentado en una constancia en el libro de novedades de la comisaria. Es lo que puedo aportar y lo narrado es lo que escuche por medio del teléfono de mi compañero Sequeira. No siendo para más es que se da por finalizado el presente que se labra, sella y firma previa lectura y ratificación de su contenido lo que se CERTIFICA.-

x Jueces
Sequeira



Mamani Daniel
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE JUCUMAN



ACTA DE ENTREVISTA

En la Comisaria El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo horas doce, el que suscribe Oficial SubAyte MAMANI Daniel, con prestación de servicio en esta comisaría y cumpliendo las funciones de sumariante, en este acto secundado por la Agte BELLIDO Angela, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: en cuanto a las actuaciones iniciadas en esta UOP, en base a denuncia formulada por la ciudadana YOLANDA DEL VALLE CUELLO en la que interviene Unidad Fiscal Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros y es que en la oportunidad se procede recepcionar **ENTREVISTA** a la ciudadana **FLORES CAROLINA BELEN, argentina, instruida, soltera, de 30 años, DNI Nro 36588305, Tel 381 6620753, empleada publica con domicilio Calle Ingeniero Breteau s/n Amaicha del Valle y DICE:** "soy empleada policial revistiendo el grado de Agente y hace tres años que soy policía y cumplo funciones en esta comisaria, y con respecto a lo sucedido en el día 03Nov'22, es que me encontraba de guardia y recuerdo que ese día yo de temprano fui comisionada a Famailla más precisamente a la Regional a dejar comisión, el asunto es que por la tarde, después de merendar salgo a pie a recorrer la zona céntrica y comercial, cuando me saca por HT la oficial de guardia (Bellido Ángela) y me ordena que me comisione a la calle Cruz del Sur a brindar apoyo al compañero Agte Sequeira Ramón, éste último lo hacía cumpliendo las funciones de Consigna Policial en una vivienda. Cuando llegó recuerdo que eran entre las dieciocho con treinta minutos a diecisiete con treinta minutos, no recuerdo con precisión el horario, pero ya estaba haciendo la oración, al llegar a esa casa desde la distancia veo a una señora mayor de edad con un menor sentada en una piedra en el sector de la calle o vereda, estaba Sequeira mi colega también en el lugar uniformado y dos autos color blanco, la marca no sabré decirla ni tampoco el dominio de los rodados,

ya que hasta esos momentos no sabíamos el problema de fondo, había varias personas en el interior de la propiedad, entre ellas varones y mujeres todos mayores de edad, entre esas personas mayores de edad resaltaba una mujer cabello teñido color amarillo, muy bien vestida, como fina, recuerdo que tenía un animal prime, botas negras cañas altas, lentes de sol oscuros, labios pintados de rojo, una cartera color oscura, en sus manos unos guantes largos oscuros y le resaltaba un anillo grande en uno de los dedos pero no recuerdo en cual mano, pero resaltaba su vestir e impresionaba. Le escuchaba a la señora que estaba sentada en la piedra (mayor de edad) quien estaba hablando por teléfono y se le escuchaba que cuestionaba al emisor de la llamada, "...PORQUE ESTA MUJER TENIA DERECHO A DESALOJARME, QUE NO LE BRINDABA SU NOMBRE, Y ME SACO PARA FUERA JUNTO AL NIETO...", la mujer estaba algo alterada, y se acercó después de cortar la llamada a nosotros; es decir a mi compañero Sequeira y a mí y nos consultaba "...QUIEN ERA ESA MUJER?, SI LA ORDEN ERA PARA LA HIJA PORQUE LA SACABAN A ELLA Y AL MENOR...", "...PORQUE ESTAN CAMBIANDO LAS CERRADURAS DE LA PUERTAS...?", refería que ella estaba adentro de la casa cuando llegó el hombre que tenía a favor la medida judicial y que había entrado por debajo del portón (portón tranca) la señora decía que habían ido con herramientas a romper todo, la verdad yo no vi todo lo que ella narraba, llegó tiempo después al lugar a brindar apoyo al colega Sequeira. Hacía mucho frío y la señora al estar a la intemperie junto al menor y al estar casi desabrigados optan por retirarse hacia la comisaria, pero antes que se retira se acerca la señora vestida elegante y cabello amarillo, y nos pedía el móvil policial para que la lleven a ella del lugar, el móvil no estaba por lo que subió a la patrulla. La mujer rubia cuando la ve a la mujer mayor de edad, le decía "...YA TE HAGO METER PRESA, NO HABLES DE MI...". El asunto es que la mujer mayor de edad y el menor se van y después se retira la supuesta jueza ya que mi compañero Sequeira me había comentado que era una jueza y que estaba a cargo de la causa, esta mujer sale con una carpeta y un portafolio que se usan para guardar notbook, y que ella necesitaba imprimir el acta retirándose del lugar junto a un hombre que la terminó llevando en uno de los autos de color blanco. Mi compañero

Sequeira 11/15

Quil 11/15/67



Mamani Daniel
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Sequeira tiempo después cuando las cosas estaban tranquilas se termina retirando quedando yo en el lugar con la función de Consigna. A la hora que se va Sequeira regresa el mismo auto color blanco con la mujer cabello teñido amarillo, no se baja y como yo estaba en la parte de afuera de la propiedad es decir en la vereda escucho cuando llama por teléfono y pide que le alcancen una campero que se había olvidado en el interior de la casa, y decía "...QUEDATE TRANQUILA QUE YA DOCUMENTE TODO, EL ACTA YA ESTABA HECHA Y MUCHO LIO HICIERON POR NADA...", yo solo me quede en mi puesto de consigna salió de la casa un hombre justamente con la campera y le alcanzó donde estaba ella, es decir en el auto y se terminó retirando. En la noche como hacia muchísimo frio y yo estaba afuera, una señora me permitió ingresar a la casa para resguardarme del frio, a la mañana siguiente y ya con la luz del día, yo para resguardo mío y evitar cualquier tipo de malos entendidos opté por sacar dos tomas fotográficas en el sector del living, donde lo hacían herramientas, soldaduras, cerraduras nuevas y candado y hasta hice un video corto para ponerlos a disposición de mis superiores. Es todo lo que puedo aportar al respeto y lo declarado es la verdad de lo que presencié, escuche, vi y es la verdad sobre lo sucedido. No siendo para más es que se da por finalizado el presente que se labra, sella y firma previa lectura y ratificación de su contenido lo que se CERTIFICA.-

Augusto 11/9/15
Ortiz 11/9/15



Mamani Daniel
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE ENTREVISTA: En la Comisaría de El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidos, siendo hora cero con cincuenta minutos, funcionario de policía que suscribe el Subcomisario EDUARDO ESTEBAN TOLEDO, del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en esta Dependencia y en la misma cumpliendo las funciones de 2° Jefe, secundado en este acto por el Oficial Principal GUSTAVO ADOLFO LESCANO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En el día de la fecha se hace presente de manera espontánea la ciudadana SYNTIA DANIELA ABREGÚ, argentina, instruida, divorciada, obstetra y docente, de 42 años de edad, D.N.I. N° 28.367.537, fecha de nacimiento 05/10/1980, correo electrónico: syntyadanyelaabregu42@gmail.com.ar, teléfono celular N° 3865-648442, domiciliada calle Pueyrredón N° 294, B° Municipal, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; ahora bien; estuve en pareja con el ciudadano RODRIGUEZ SERGIO RAÚL, hasta principio de este año; aclaro esto porque el día de hoy a la siesta me llegó a mi casa una prohibición de acercamiento en contra de Sergio; a su vez me entero por parte de mi madre que el llegaba a mi casa que tengo en El Mollar, irrumpiendo de manera violenta, insultando y maltratando a mi madre y mi hijo de 17 años de edad, tanto el como su hermano DAVID RODRIGUEZ, que llegaron en el auto blanco de el. Como a las veintiuna llegó una mujer que se hizo pasar por Jueza, de manera prepotente, sacándolos de la casa a mi hijo y a mi mamá, inclusive al policía Ramón Sequeira que se encontraba de consigna, que estaba ahí sin mostrarle alguna documentación que la acredite como tal, luego de eso los hizo pasar a Sergio, a su madre, la pareja y hermano, es por ello que la quiero denunciar a esta mujer que pude averiguar su nombre: NANCY FIGUEROA PAEZ, por Usurpación de títulos y honores y abuso de autoridad debido a que no tiene orden ni facultad de sacar ni hacer entrar a nadie a la casa. Quiero hacer constar que en los Oficios, Sergio se identifica con un número de documento 27.798.352, que no es de su pertenencia, sino que a el le pertenece el N° 28.919.942. Agrego además que la denuncia que el hizo el 1 del corriente mes y año fue al revés, siendo que el que fue a violentar a la casa de mis padres, además que tengo mensajes de texto de acoso permanente hacia mi persona, mi madre e incluso a mis hijos, siendo ambos menores de edad. Me tuve que venir de Concepción hasta aquí afligida por lo que me contó mi mamá, los tuve que venir a buscar en la comisaría porque no tenían donde quedarse los dos y de paso notificarme nuevamente de la prohibición de acercamiento que tengo en contra de mi expareja. Al finalizar la misma pone a la vista la documentación original de la vivienda, acreditando la titularidad de la misma, lo que se agrega a la

CONTINUA////////

CIÓN////////

presente causa. Acusando a la ciudadana NANCY FIGUEROA PAEZ del delito cometido en contra de mi madre y mi hijo, solicitando que se adopten las medidas legales al caso." No siendo para más se da por finalizado el acto, la cual es leída en todo su contenido en voz alta y clara ante el secretario actuante, la cual labro, sello y firmo para constancia por ante mi, lo que **CERTIFICO.-**

X

28367537



TOLEDO EDUARDO ESTEBAN
Subcomisario c/398
Policía de Tucumán

Leocana Gustavo Adolfo
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



ACTA DE ENTREVISTA

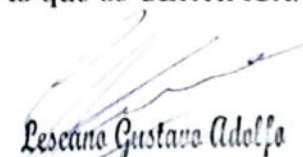
En la Comisaría El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo horas once, el que suscribe el Oficial Principal LESCANO Gustavo Adolfo, con prestación de servicio en esta comisaría y cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, en este acto secundado por la Agente PTP Karen Noemí Moreno, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: en cuanto a las actuaciones iniciadas en esta UOP, en base a denuncia formulada por la ciudadana YOLANDA DEL VALLE CUELLO en la que interviene Unidad Fiscal Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros y es que en la oportunidad se procede recepcionar **ENTREVISTA** al ciudadano SEQUEIRA RAMON ALEJANDRO, argentino, instruido, casado, de 30 años, DNI N° 36.654.590, empleado público, Tel 381 5782117 (recibe llamadas por WhatsApp), con domicilio B° Porvenir de esta localidad y **DICE**: "soy empleado policial revistiendo el grado de Agente y hace dos años casi voy a cumplir dos años cumpliendo funciones en la comisaría de esta localidad, y con respecto a lo sucedido en el día de ayer, es que me encontraba junto al Agente Cruz, Braian realizando unas constatación de domicilios a pedido de los jefes de la comisaría, esa constatación la hicimos caminando, cuando regresamos a base justo llega corriendo un menor de edad, no nos dijo el nombre, estaba desesperado, asustado y llegó corriendo diciendo **HABIA UNA GENTE QUE QUERIA ENTRAR A LA CASA Y TENIAN HERRAMIENTAS PARA ROMPER LA PUERTA**, no entendíamos nada y suponiendo que se estaba llevando a cabo un robo en una vivienda salimos rápido en el móvil policial junto al menor para que nos indique la casa y ya en el móvil iba junto al chofer Agte CRUZ ANGEL. La propiedad se ubica cerca de la comisaría, por lo que llegamos rápido y efectivamente había en el sector de la vereda publica dos personas

del sexo masculino que estaban conversando y en la parte de la vivienda lo hacia un masculino y una mujer mayor de edad, nos quedamos en la vereda ya que el portón tenia candado y se observaba a una mujer mayor de edad y a un hombre en el interior de la casa. En eso el menor que fue a la comisaria me pasa el celular para hablar con otra persona quien se identificó con el apellido ABREGÚ, era una mujer quien nos explicaba que debíamos ingresar a la casa y sacar al masculino que estaba en el interior de la vivienda junto a la mujer mayor de edad, quien esa mujer seria la madre de Abregú, como no entendíamos el fondo de la problemática le explique telefónicamente a esa mujer del teléfono que no podíamos ingresar a una propiedad privada sin orden judicial y otra que no había peligro de vida para entrar a la fuerza. Cuando estábamos en la vereda se observaba que una de las ventanas de la propiedad lo hacía violentada, es decir; rota, a simple vista lo hacia una reja apoyada en el suelo y la abertura abierta. La mujer mayor de edad no salía a nuestro encuentro ni tampoco el masculino, y los dos sujetos que estaban en la vereda cuando nosotros llegamos me metieron a un auto de color blanco (marca no recuerdo) dominio no lo anoté. En eso llega el Oficial Lescano al lugar con PTP Karen Moreno ingresó el oficial a la propiedad para entablar conversación con las dos personas que estaban en el interior de la casa quedando Cruz Leonardo y yo en la calle. Cuando se retira el oficial Lescano nos da la Orden que debía disponerse una Consigna Policial en la propiedad, quedando yo cumpliendo esa función, todo esto sucedió cerca de las dieciocho con treinta minutos aproximadamente, desde mi primera intervención cuando llegó el menor a la comisaria corriendo. Me dieron permiso para quedarme adentro y yo estaba en el comedor junto a la mujer mayor de edad y el menor y el otro hombre también estaba en la casa, pero en otro sector de la vivienda ya que nunca fue hacia el comedor donde estaba yo mientras que los otros dos hombres seguian afuera de la casa en el automóvil. **Estaba todo tranquilo en el lugar donde estaba yo de consigna cuando cerca de las veinte con treinta minutos aproximadamente llega una mujer a la casa muy enojada y alterada, estaba vestida con una campera tipo**

anima prime, botas con tacos altos y un pantalón largo color negro, cabello teñido de amarillo, muy enojada a tono agresivo y muy prepotente diciendo **YO SOY LA JUEZA, ESTOY A CARGO DE LA CAUSA Y YA QUIERO QUE SALGAN TODOS DE LA CASA, LOS TENGO QUE IDENTIFICAR A TODOS AFUERA..., ME HICIERON VENIR DESDE CONCEPCION POR UN SEMEJANTE ESCANDALO, LA HORA AUE ES Y TENGO QUE VENIR DESDE CONCEPCIÓN....** Yo ante esta actitud, le pedí que se tranquilice, que yo no la conocía y que necesitaba que se identifique conmigo, pero ella me decía **NO VA HABLAR CON NADIE**, yo solamente vine a documentar, he hizo pasar a la casa a otra mujer y le decía **ANDA A BUSCAR LOS PAPELES**, la otra mujer tampoco se quiso identificar, pero era de contextura baja y gordita cabello algo castaño y era una mujer mayor de edad. Para no entrar en confrontación y evitar malos entendidos yo opté por salir de la casa ya que esa mujer quien decia que debía documentar estaba muy alterada, y daba órdenes como si fueses una persona con autoridad, que tal vez era una juez como ella decía, pero no me quiso mostrar credencial alguna, ni tampoco identificarse, esta mujer encendió una notebook y se puso a escribir; por lo que eso me hizo pensar que efectivamente una empleada judicial, la notebook la puso en la mesa del comedor junto a una carpeta de color rosa o crema. La mujer que estaba en la casa junto al menor también salió pensando que todo era legal y que efectivamente era una juez esa mujer de cabello amarillo. Cuando salimos la supuesta jueza le dijo a la señora **DEME SU NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO QUE YA LE VA A LLEGAR LA NOTIFICACION A SU CASA Y VA A SABER QUIEN SOY YO**, anotado en un papel los datos que la mujer le brindaba. Quiero resaltar que en esos momentos recibo una llamada de mi compañera Soledad Bellido; quien me llamó para saber si estaba todo bien en la consigna, yo no le corte la llamada deje abierta la llamada para que ella escuche todo lo que decia la jueza, por ese motivo no pude hacer un video o sacar fotos con mi celular. Quedamos todos afuera y la jueza también sale y nos saca a todos hacia la vereda, el portón estaba con candado y uno de los hombres que estaba en el auto lo abrió para que

salgamos nosotros, en eso comenzaron a bajar desde el auto herramientas (destornilladores, pinzas, amoladoras y cerraduras nuevas), cuando salimos hacia la vereda por orden de la jueza, ella misma (jueza) le decía a los hombres que cierren nuevamente el candado del portón y me metieron todos ellos hacia la propiedad y comenzaron a trabajar en las puertas, es decir, a cambiar las cerraduras en presencia de la jueza de cabello amarillo. Después de un tiempo y mientras seguíamos en la vereda junto a la mujer y el menor, se acerca la jueza a mi presencia y desde adentro del patio de la propiedad me dice: **PORQUE NO ESTABA EL MOVIL?, NECESITO QUE ME LLEVEN A LA COMISARIA PARA IMPRIMIR LO QUE HABIA DOCUMENTADO...**, yo le dije que el móvil andaba en recorridos y se metió a la casa nuevamente. Después vuelve a salir la jueza pero sube en el auto color blanco y se va junto a otro hombre, yo pensaba que se iban a la comisaria ya que la jueza se retiraba con la carpeta y la notbook, cuando se iban le preguntaban a la mujer que estaba conmigo si quería que la lleven a Concepción en todo de burla, en eso la jueza le dice también a la mujer **SEÑORA USTED SIGUE AQUÍ?, LA VOY HACER DETENER Y SI NO SE RETIRABA, AL MENOR TAMBIEN LO IBA HACER NOTIFICAR.** Yo seguí un rato más en la consigna hasta que me fueron a relevar, quedando en la casa el Sr Rodríguez, la mujer que vino con la jueza y un hombre más, pero desconozco quienes eran esas otras personas que quedaron con Rodríguez. Yo a todo esto pensé que realmente era una empleada judicial por su forma de actuar, decir las cosas y sentarse a documentar en una notbook, pero esta mañana me entero que no era ninguna empleada judicial sino una abogada de apellido **FIGUEROA**. Es todo lo que tengo para decir y lo narrado es la verdad de lo sucedido, de lo que presencié, vi y escuché. No siendo para más es que se da por finalizado el presente que se labra, sella y firma previa lectura y ratificación de su contenido lo que se CERTIFICA.-


MORENO KAREN NOEMI
AGENTE
POLICIA DE TUCUMAN


Lescano Gustavo Adolfo
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA DE ENTREVISTA: En la Comisaría de El Mollar, Departamento Tañ del Valle, Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidos, siendo horas trece con quince minutos, funcionario de policía que suscribe el Oficial Principal GUSTAVO ADOLFO LESCANO, del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en esta Dependencia y en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en este acto por la Agente KAREN NOEMÍ MORENO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En el día de la fecha se hace presente de manera espontánea la ciudadana SYNTIA DANIELA ABREGÚ, argentina, instruida, divorciada, obstetra y docente, de 42 años de edad, D.N.I. N° 28.367.537, fecha de nacimiento 05/10/1980, correo electrónico: syntyadanyelaabregú42@gmail.com.ar, teléfono celular N° 3865-648442, domiciliada calle Pueyrredón N° 294, B° Municipal, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; ahora bien; debido a lo ocurrido el día de ayer, es que me hago presente en esta localidad, en el día de la fecha para realizar presentación de Amparo a la Simple Tenencia en el Juzgado de Paz de esta localidad contra el señor Rodriguez, el cual fue notificado de la medida, la cual se realizará el día 14 del cte. mes y año. Al presentarme en el Juzgado de Paz con mi representante, la Dra. Camus, Stella Marys, MP 9338, teléfono celular 3865 389517, en ese momento es que Sergio estuvo merodeando por la zona que nosotras nos encontramos, por lo que habría reconocido mi camioneta, le sacamos fotos de que el estaba ahí; que quede claro que no vengo a violar la restricción, sino a poner en orden la documentación correspondiente para probar que la casa en la que se encuentra es mía. Quiero dejar asentado esto porque me encontraba dentro de las inmediaciones, y Sergio es quien iba y venía por la Plaza principal." No siendo para más se da por finalizado el acto, la cual es leída en todo su contenido en voz alta y clara ante el secretario actuante, la cual labro, sello y firmo para constancia por ante mí, lo que CERTIFICO.-

X

Sergio Syntia Daniela

28367537



Gustavo Adolfo Lescano
Lescano Gustavo Adolfo
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Karen Noemi Moreno
KAREN NOEMI
AGENTE
CL. DE TUCUMAN

Stella Marys Camus
Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9338

Plano de:
MENSURA
(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)

POSEEDOR
GUILLERMO LUIS ALBERTO VILLOLO

PROVINCIA DE TUCUMAN
Dpto. TAFI DEL VALLE

Lugar: EL MOLLAR

Dominio: Calle Publica

Nomenclatura Catastral

CDIC	SECC	MANZ. LALC	PABIC
III	F	28	8

PABICIN	MATERIA	ORDEN
583 827	35234	1297

Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PABICIN	CDIC	SECC	MANZ.	PABIC

Campaña de Superficies

Superficie Segun MENSURA 1234.00 m2

Escala 1:400

Fecha de Operaciones

NOV. 2006

Colegio de Agrimensores

CUMPLIDO DISPOSICIONES DE LEY 5953

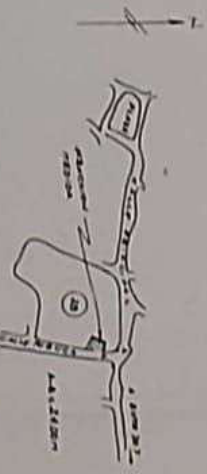
20 NOV 2006

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

Firma Poseedor

Guillermo Luis Alberto Villolo

Croquis de Ubicación



Municipalidad

APPROBADO

Dirección General de Catastro

Plano N°

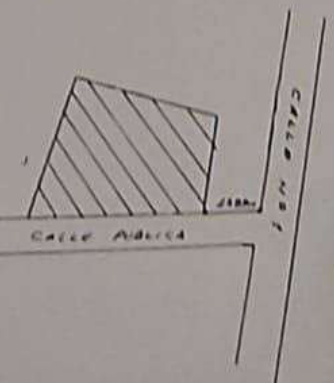
Explic. N°

Fecha

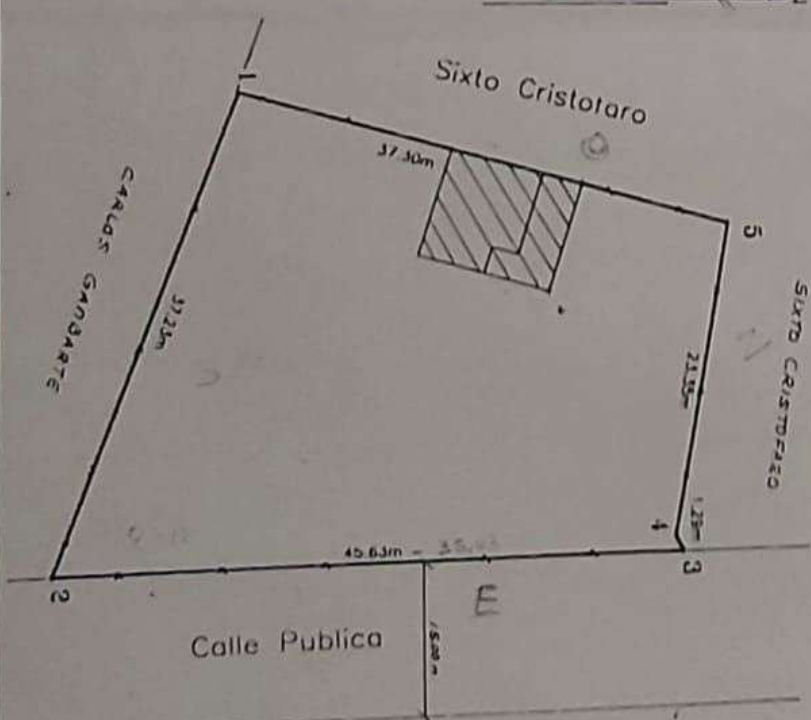
Firma Profesional

AGROPECUARIO
CASERIO 8 PADRÓS
MAT. PROF. 142 10C

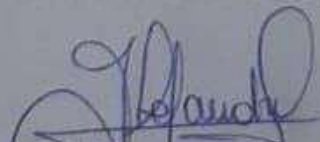
CRUQUIS DEL EMPADRONAMIENTO Y AFECCION CATASTRAL
(Ver Plano 2611/83)



N°	DIST.	ANG. INTERIO	X	Y
1	37.23	94° 29' 12"	19.97	13.33
2	45.63	68° 58' 52"	7.02	48.24
3	1.29	63° 6' 31"	52.64	47.71
4	23.35	216° 54' 47"	52.05	46.56
5	37.30	96° 30' 38"	55.84	23.53



ACTA: En la ciudad de El Mollar, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintitres días del mes de FEBRERO del Año dos mil VEINTITRES, siendo horas once con treinta minutos, el funcionario de policía que suscribe SUB COMISARIO TOLEDO ESTEBAN EDUARDO, dependiente del departamento general de policía, con actual prestación de servicio en la Comisaria El Mollar, y en la misma cumpliendo con la función de jefe (I) de Comisaria, en este acto asistido por la AGENTE CRUZ DANIELA ALEJANDRA, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: dando cumplimiento a lo solicitado oportunamente por la Dra. Andrea Bottidi de U. FISC. DE DECISION TEMPRANA DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS, informo a Ud. que en fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 el JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS ORDENA PROTECCION DE PERSONA Y CONSIGNA POLICIAL POR EL PLAZO DE 30 DIAS EN EL DOMIILIO UBICADO EN CALLE CRUZ DEL SUR, por lo que ordenada la medida personal de esta dependencia a mi cargo se dirigen a la morada ubicada a dos cuadras de la dependencia; los empleados SEQUEIRA RAMON ALEJANDRO, legajo personal n°12196, teléfono n° 03815782117 y la agente FLORES CAROLINA BELEN legajo personal n°11915, teléfono n°03816620753, son los que efectivizan dicha medida. No habiendo más para documentar, se da por se da por finalizado el acto, firmando para constancia ante el secretario actuario, quien CERTIFICA.-


CRUZ DANIELA ALEJANDRA
Agente C/ 11964
POLICIA DE TUCUMAN




TOLEDO EDUARDO ESTEBAN
Subcomisario C/ 898
Policia de Tucumán